



Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00256-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAVIER IGNACIO SALDARRIAGA GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., previo a resolver la solicitud de renuncia al poder allegada por el abogado titulado Fabio Andrés Vallejo Chanci, se le requiere para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, esto es aportando constancia de la comunicación enviada a COLPENSIONES al correo electrónico dispuesto por esta para recibir notificaciones judiciales, toda vez que si bien se observa se arrimó el mensaje de datos contentivo de la renuncia, los canales digitales destinatarios allí relacionados no coinciden con el canal oficial de la poderdante.

Adicionalmente, se requiere al memorialista para que la renuncia que pretende sea aceptada, sea elevada por quien en efecto en el trámite de ese proceso ha actuado como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones, esto es, por la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., pues fue a dicha sociedad a quien se le reconoció personería para actuar en su representación y no al peticionario en su condición de persona natural.

De otro lado, se ordena la expedición de las copias auténticas en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 114 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, así como la constancia de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo y de no haberse iniciado acción ejecutiva a la fecha.

Finalmente, verificada la existencia de dos depósitos judiciales en favor de la parte demandante, así como la facultad expresa del abogado titulado MARCO ANTONIO SOTO ORTÍZ para recibir dineros, se autoriza la entrega al citado mandatario del depósito No. 413590000674335 por valor de \$2.068.526,00.

RADICADO N° 2020-00256-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 118 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de julio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5504326dd56649882bbcd0d8c7a3167eb36865b5dd3d0dc612cf5b3895c4d98b**

Documento generado en 27/07/2023 11:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>